

Doctora:  
ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ  
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ - SECCIÓN  
TERCERA  
E. S. D

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA.  
**RADICADO:** 110013336037 2019 00341 00  
**REFERENCIA:** PODER.  
**DEMANDANTE:** JOHN FERNANDO SARMIENTMONTILLA Y OTROS.  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.  
**LLAMADO EN GARANTIA:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS” A MEYAN S.A.  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS” A MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
“INVIAS” A CESAR ANTONIO PADRÓN TORRES. COOPERATIVA  
DE TRABAJO ASOCIADO POLICARPA SALAVARRIETA LTDA  
“COPOLSA” A SEGUROS DEL ESTADO SOCIEDAD MEYAN S.A.  
A COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA S.A.  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA A AXA  
COLPATRIA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS CESAR ANTONIO PADRÓN TORRES A SEGUROS  
DEL ESTADO.

Respetada señora Juez,

**GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.411 de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal (E) del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Dirección Territorial Cundinamarca, de conformidad con la Resolución de Encargo No. 3563 de 12 de agosto de 2024, , posesionado mediante acta No. 00281 de agosto 20 de 2024, Decreto 1292 de 14 de octubre de 2021, Resolución 3202 de 21 de octubre de 2021, Resolución 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución 3429 de 05 de noviembre de 2021 y el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ADRIANA MARCELA CARVAJAL RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.702.681 expedida en el Espinal - Tolima y T.P. No. 281305 del C. S. de la J. para que defienda los intereses de la entidad, presente recursos de ley y asista a todas las audiencias que se decreten y en especial la audiencia de conciliación si a ello hubiere lugar, previo concepto del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad. Mi apoderada queda facultada para efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso y especialmente las de sustituir, reasumir y conciliar. Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Para efectos de notificaciones las recibiremos en la Dirección Territorial Cundinamarca del INVIAS en la carrera 128 No. 17 15 Fontibón-Bogotá D.C., Tel: 2675038 correos electrónicos: [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co) y [acarvajal@invias.gov.co](mailto:acarvajal@invias.gov.co)

 Firmado digitalmente  
por GUSTAVO  
ALFONSO CEPEDA  
OCAMPO

**GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO**  
Director Territorial Cundinamarca (E)

Acepto,



**ADRIANA MARCELA CARVAJAL RAMIREZ**  
C.C. No. 65702681 del Espinal  
T.P. No. 281305 del CSJ